



CONVENIO DE OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA DE EVENTOS CULTURALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ASPURU GONZÁLEZ, A QUIEN PARA LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que en términos de los artículos 1, 2, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracción XXII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8 fracción VIII, 9, 10, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracciones I, II y VIII, 17, 29, 30 fracción I, 78 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, sus representantes tienen la legítima representación del municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.



I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- Declara "LA EMPRESA":

II.1.- Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 9023 de fecha 09 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Titular de la Notaria Pública Número 63, con ejercicio en el Primer distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer Testimonio quedo Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1749, Volumen I, Libro Primero, con fecha del 25 de agosto de 2000.

II.2.- Que el representante legal justifica el carácter con que comparece mediante la escritura Pública número 14,977 de fecha 24 de agosto de 2012, en el que se hace constar el otorgamiento de poderes y facultades conferidas a su favor, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Titular de la Notaria Pública Número 63, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, cuyos actos descritos quedaron inscritos en el folio mercantil electrónico no. 72662-1, control Interno 36 con fecha de prelación 28 de agosto de 2012.

II.3.- Que el representante legal se identifica con la credencial de votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, la cual contiene la fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IEC000809370, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo como

My



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



actividad económica preponderante el Servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales.

II.5.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones de este convenio.

II.6.- Que como parte de su infraestructura, **“LA EMPRESA”** cuenta con 01-un puente peatonal de uso privado ubicado en la calle 16 de septiembre número 1511, entre las calles de Miguel Nieto y e Ignacio L. Vallarta, colonia Nuevas Colonias con una ocupación aérea de 13.65–trece punto sesenta y cinco metros de largo por 3-tres metros de ancho, para una superficie total de 40.95-cuarenta punto noventa y cinco metros cuadrados sobre la vía pública y utilizado para paso peatonal para los empleados y clientes exclusivamente de **“LA EMPRESA”**.

II.7.- Que señala como su domicilio convencional, para los efectos de este convenio el ubicado el ubicado en la calle 16 de septiembre número 1511 colonia Nuevas Colonias, Monterrey, Nuevo León.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1.- Ambas partes reconocen que la celebración del presente instrumento se lleva a cabo con el fin de cumplir la obligación de **“LA EMPRESA”** con **“EL MUNICIPIO”** por el uso de la vía pública aérea con la infraestructura descrita en la Declaración II.6, tal y como lo establece el numeral 65 Bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios en el Estado de Nuevo León y sin prejuzgar sobre los derechos de propiedad ni sobre las licencias de construcción.

III.2.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento este Convenio para Ocupación y Uso de la Vía Pública, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente instrumento **“EL MUNICIPIO”** otorga a **“LA EMPRESA”** el espacio aéreo para el uso y el aprovechamiento de 01-un puente peatonal de uso privado descrito en la Declaración II.6, utilizados



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



para el tránsito peatonal exclusivamente del personal y clientes de “**LA EMPRESA**”.

SEGUNDA.- PAGO POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: “**LA EMPRESA**” se compromete a pagar anualmente a la Tesorería Municipal el importe previsto por el artículo 65 bis 1 fracción I, párrafo primero, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por concepto de derecho de la ocupación de vía pública.

I.- Para efecto de definir el monto del pago a realizar, se tomará en cuenta la siguiente premisa de cálculo:

- a) En donde **a**, equivale 40.95 metros cuadrados de área ocupada.
- b) En donde **b**, equivale al factor de 0.016 cuotas diarias por metro cuadrado establecido en el artículo 65 bis 1, fracción I, párrafo primero de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- c) En donde **c**, equivale al valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente y que actualmente corresponde a \$73.04 (Año 2016) y que será actualizado anualmente.
- d) En donde **d**, equivale a los Días de ocupación de la Vía Pública: 365 (serán 366 días en año bisiesto).

II.- Fórmula para la determinación del monto a pagar por concepto de derechos de ocupación de la Vía Pública:

$$a \times b \times c \times d = \text{Pago de Derecho}$$

En el entendido que dicho monto podrá ser revisado anualmente por “**EL MUNICIPIO**” a fin de modificar el mismo, en caso de que llegue a cambiarse, se hará del inmediato conocimiento a “**LA EMPRESA**”, quien acepta tal circunstancia.

TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO: Con base al cálculo realizado de acuerdo a la Cláusula Segunda, “**LA EMPRESA**” reconoce que tiene una obligación de pago a “**EL MUNICIPIO**” correspondiente al año fiscal 2016, por concepto de derechos por la ocupación de vía pública, así como también el pago del crédito Fiscal derivado de los derechos correspondiente a los años 2011,



2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, el cual es legalmente exigible, encontrando sustento en el artículo 144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

PUENTE PEATONAL	UBICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		2011	2012	2013	2014	2015	2016
		SALARIO MINIMO	SALARIO MINIMO	SALARIO MINIMO	SALARIO MINIMO	SALARIO MINIMO	SALARIO MINIMO
		\$59.82	\$62.33	\$64.76	\$67.29	\$70.10	\$73.04
40.95 m2	16 de Septiembre No. 1511 Col. Nuevas Colonias	\$ 14,305.83	\$ 14,946.93	\$ 15,487.22	\$ 16,092.27	\$ 16,764.27	\$ 17,515.23
GRAN TOTAL							\$95,111.75

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “LA EMPRESA” a fin de regularizar la obligación de pago a favor de “EL MUNICIPIO” por concepto del Derecho de Ocupación de la Vía Pública Aérea, se obliga por medio del presente instrumento a liquidar la cantidad resultante como gran total, consistente en \$95,111.75 (Noventa y Cinco Mil Ciento Once Pesos 75/100 M.N.), la cual deberá ser cubierta a la firma del presente instrumento ante la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO” a fin de regularizar la obligación por concepto del Derecho de Ocupación de la Vía Pública Aérea. Consecuentemente, a partir del año fiscal 2017 y años subsecuentes, el pago por este concepto será realizado actualizando la fórmula descrita en la Cláusula Segunda por cada año a liquidar.

Asimismo, “LA EMPRESA” se obliga a cubrir en el mes de enero de cada año los derechos por la ocupación de vía pública que correspondan al ejercicio fiscal correspondiente, este concepto será realizado actualizando la fórmula descrita en la Cláusula Segunda y para realizar el pago deberá obtener la Orden de Pago por medio del Enlace a fin de que realice la liquidación correspondiente ante la Tesorería Municipal, una vez realizado deberá informarlo al Enlace y obsequiarle una copia del recibo emitido como comprobante de pago para su registro.

145



QUINTA.- CONDICIÓN: “LA EMPRESA” acepta que por ningún motivo y en ningún tiempo, podrá colocar por sí o por terceras personas material publicitario de ninguna especie en la parte exterior, superior e inferior del puente peatonal, reservándose “EL MUNICIPIO” el aprovechamiento del área exterior del mismo para la instalación de señalamientos o dispositivos para el tránsito de vehículos.

SEXTA.- RETIRO O DESOCUPACIÓN: “LA EMPRESA” acepta que en caso de que “EL MUNICIPIO” requiera el retiro del puente peatonal por causas de utilidad pública o interés común debidamente fundamentado, previo aviso por escrito de tal circunstancia a “LA EMPRESA”, ésta deberá retirar en su totalidad y a su costa el puente peatonal, bajo el plan de trabajo que esta proponga, sin poder reclamar a “EL MUNICIPIO” daños y/o perjuicios por tal circunstancia; suceso que dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

Así mismo, “EL MUNICIPIO” se compromete a notificar a “LA EMPRESA” por escrito y exponiendo las razones de tal necesidad con 60-sesenta días de anticipación.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO: “LA EMPRESA” se obliga a proporcionar mantenimiento al puente peatonal, debiendo prever que se mantenga la armonía, imagen y contorno que lo rodea; el cual comprenderá trabajos de pintura, cuidado de instalaciones eléctricas, reparaciones menores y mayores que sean causadas por accidentes viales, naturales y vandalismo o por el desgaste ocasionado por el transcurso del tiempo, limpieza y mantenimiento por lo menos una vez cada 180-ciento ochenta días.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO: “LAS PARTES” convienen de común acuerdo, que si durante la vigencia del presente instrumento, “LA EMPRESA”, por cualquier causa llegase a cambiar su razón social o denominación actual, el presente instrumento subsistirá para todos los efectos legales correspondientes y en los términos establecidos en el mismo.

NOVENA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho, pudiendo renovarse por un periodo forzoso para las partes, siempre y cuando dicha renovación la solicite “LA EMPRESA” en cualquier momento de la vigencia y haya cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para



efectos de la renovación, **“LA EMPRESA”** se compromete a realizar anualmente durante el primer mes de cada año, el pago de Derechos por Ocupación de la Vía Pública Aérea correspondiente ante la Tesorería Municipal.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que se podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 60-sesexenta días de anticipación, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas de fuerza mayor se extinga el objeto del presente convenio y que de continuar con el cumplimiento del mismo, se ocasionaría un daño o perjuicio a cualquiera de las partes;
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes;

“LA EMPRESA” podrá terminar anticipadamente el presente Convenio, previo aviso por escrito dado con 15 días naturales de anticipación a **“EL MUNICIPIO”**, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por la demolición del puente peatonal, previa autorización correspondiente para llevar a cabo dicha obra de demolición.
- b) Por la venta de los inmuebles comunicados por el puente peatonal a terceros distintos a **“LA EMPRESA”**, en cuyo caso la obligación subsistirá para los nuevos propietarios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: Ambas partes están de acuerdo en que **“LA EMPRESA”** será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente documento, a terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni **“LA EMPRESA”**, ni **“EL MUNICIPIO”** serán considerados como patrón sustituido del personal de la otra parte.



En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para con su propio personal

DÉCIMA TERCERA.- NOVACIÓN: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de “**LA EMPRESA**”, “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir el presente instrumento en los casos siguientes:

- a) En caso de que “**LA EMPRESA**” incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente convenio.
- b) Cuando “**LA EMPRESA**” ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.
- c) En caso de que el puente sea utilizado con un objeto distinto al establecido en su licencia de construcción.

DÉCIMA QUINTA.- ENLACE ENTRE LAS PARTES: Expresa la “**LA EMPRESA**”, que el enlace responsable para la ejecución del convenio será el representante legal y por parte de “**EL MUNICIPIO**” será el C. Coordinador Jurídico de la Secretaría de Servicios Públicos.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA: “**LA EMPRESA**”, manifiesta conocer las obligaciones que “**EL MUNICIPIO**” le impone en su artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 95 fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, de la formalización del presente instrumento para cumplir con las citadas disposiciones legales.



DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES: Ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento al que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no existiendo ningún vicio de la voluntad, lo firman de entera conformidad, por cuadruplicado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a 16-dieciséis de agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

POR "EL MUNICIPIO"


C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "LA EMPRESA"

C. JOSÉ LUIS ASPURU GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ULTIMA HOJA DE 10-DIEZ DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA AEREA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA DE EVENTOS CULTURALES S.A. DE C.V., EN FECHA 16-DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2016.